21/10/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No se aprecia un daño antijurídico en una intervención arqueológica que causa el retraso en unas obras de construcción

A juicio del recurrente, los preceptos que se invocan como infringidos establecen la "universalidad" de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La sentencia impugnada denegó la indemnización basándose en la previsibilidad de la aparición de restos arqueológicos y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias por la Administración, pero, a juicio del recurrente, ninguno de estos elementos puede servir para la exención de responsabilidad de la Administración. El primero porque la propia ley ya establece la posibilidad de indemnizar los daños previsibles y el segundo porque el cumplimiento de las normas nos sitúa ante un funcionamiento normal que también es generador de responsabilidad, sin que sea posible crear causas de exoneración general de la responsabilidad por intervenciones arqueológicas.

El recurrente acepta la previsibilidad del hallazgo de restos arqueológicos en esa parcela pero discute que dicha "previsibilidad" pueda permitir una exoneració

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |